

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 04 de marzo de 2024
Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto terminado por DESISTIMIENTO TACITO en el cual el apoderado de la cesionaria C.I.S.A., Dr., JAIME ANDRES YANES ESPITIA C.C 1.067.880.043 y T.P 276.466 C.S de la J., allega solicitud. Provea lo de Ley.

INGID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00066-00
Demandante:	BBVA DE COLOMBIA
Demandados:	OSMAN HIDEBRANDO ALZATE GOMEZ

I. OBJETO A DECIDIR

Vista la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que se allega solicitud a este proceso desde la cuenta electrónica bancobranza@gmail.com de fecha 21 de febrero de 2024, por parte del Dr. JAIME ANDRES YANES ESPITIA debidamente registrado en SIRNA.

Solicita que no se declare DESISTIMIENTO TACITO dentro del proceso de referencia basado en el siguiente argumento:

1. En la fecha 06 de diciembre de 2023, todo de la presente anualidad, fue enviado al correo electrónico j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co , memorial donde se aporta ´poder de sustitución, y a su vez se solicita personería jurídica, donde la entidad cesionaria me confiere poder para seguir adelante con el proceso que cursa ante su despacho”.

III. CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD

Se denegará la solicitud presentada, toda vez que la decisión de que no se declare el desistimiento tácito ya había sido tomada, y debidamente notificada por estado N° 25 del 19 de febrero de 2024. Ver:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 002 Cerete

Estado No. 25 De Lunes, 19 De Febrero De 2024



23162310300220190006600	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Osman Hildebrando Alzate Gómez	16/02/2024	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Dicho En La Motivación.Segundo: En Consecuencia, Levantar Las Medidas Cautelares Decretas Dentro Del Presente. Por Secretaria Librense Los Oficios Del Caso Previa Verificación De Remanentes.
23162310300220220000100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Nefer Perez Macea, Tayco Sinu Sas	16/02/2024	Auto Decide - Primero: Aceptar La Subrogacion Legal Parcial, En Consecuencia Se Reconoce Como Subrogatario Del Banco De Bogota Al Fondo Nacional De Garantias S.A., Respecto De La Obligación Reclamada Para

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 19 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaría

Es de resaltar que, el memorial que contiene la petición del apoderado solicitante se eleva precisamente como una **solicitud**, que corresponde a un sustantivo del verbo **solicitar** que en esencia es una petición no recurso, de lo que se infiere con total transparencia que, no se trata de un recurso presentado contra el auto de calenda 16 de febrero de 2024. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del Dr., JAIME ANDRES YANES ESPITIA de fecha 21 de febrero de 2024 por lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR este asunto una vez quede en firme este proveído.

TERCERO: TENER al doctor JAIME ANDRES YANES ESPITIA, identificado con la C.C. N° 1067880043 y T.P. 276.466 del C.S. de la J.; como apoderado del ejecutante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA